

Ibagué siete de septiembre de 2020

DRA. JUEZ SEXTA CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ  
E.S.D

---

Asunto: Liquidación de Crédito

Radicado: 2013 - 0419

---

**MARCO ANTONIO RESTREPO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.081.176 de Pereira, presento respetuosamente a su despacho la siguiente liquidación del crédito del proceso en referencia:

CONCEPTO	FECHAS	SUMA
CAPITAL	Condena impuesta por el despacho	\$ 700.000
Intereses	Del 25 de Junio de 2016 al siete de Septiembre de 2020	\$ 134.400
costas	Por el proceso	\$ 21.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 855.400</b>

Se informa al despacho que ya deposité en la cuenta del despacho referida suma dineraria.

Por lo anterior, solicito encarecidamente se aprueba el presente crédito y en efecto se libren oficios de cancelación de embargo y secuestro y posteriormente se finalice el proceso.

Cordialmente,



MARCO ANTONIO RESTREPO GALLEGO  
C.C.: 10.081.176 de Pereira

39

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Ibagué Tolima, Septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2013-00419-00.

De la anterior liquidación de crédito, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Una vez vencido dicho término vuelva el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

  
**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**